

Don Juan Díaz Rico, Presidente de la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio de La Zarza-Perrunal, en cuyo nombre y representación actúa.

Don Joaquín Recio Jacinto, Presidente de la Mancomunidad del Andévalo, en cuyo nombre y representación actúa.

Don Francisco Sánchez Moreno, Presidente del Consorcio Provincial del Agua de Huelva, en cuyo nombre y representación actúa.

Don José Antonio Ramírez Muriel, Presidente de la Mancomunidad de Aguas «Costa de Huelva» y de su empresa pública, «GIAHSA», en cuyos nombres y representación actúa.

EX P O N E N

I. Que con fecha 27 de septiembre de 1996 se suscribió un convenio entre el Consorcio Provincial del Agua de Huelva, la Mancomunidad del Andévalo Occidental, la Mancomunidad de Aguas «Costa de Huelva» y determinados municipios del Andévalo, en virtud del cual se encomendaba a la Mancomunidad de la Costa la prestación de los servicios públicos relacionados con el ciclo integral del agua de los municipios firmantes, siendo la duración de dicho convenio de cinco años, contados a partir del comienzo efectivo de la prestación de los servicios.

II. Que habiéndose comenzado a prestar los servicios el día 1 de enero de 1997, la finalización de la vigencia del convenio será el día 31 de diciembre de 2001.

III. Que la cláusula primera de dicho convenio contemplaba la posibilidad de que nuevos municipios se adhirieran al mismo.

IV. Que interesa a los municipios más arriba indicados hacer uso de la posibilidad de adherirse al dicho convenio, por las mismas causas y fundamentos que se expresan en el mismo.

Por lo expuesto, las partes representadas acuerdan suscribir el presente Convenio Administrativo de Colaboración, según las siguientes

C L A U S U L A S

Primera. A virtud del presente convenio, los Municipios de Santa Bárbara de Casas, Cabezas Rubias, Paymogo, El Cerro de Andévalo, Calañas y la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio de La Zarza-Perrunal se adhieren al convenio que se menciona en el Expositivo I de este documento.

Segunda. La Mancomunidad de Aguas «Costa de Huelva» comenzará a prestar los servicios en forma efectiva a partir del día 1 de enero de 2001, y lo seguirá haciendo hasta la fecha de finalización del convenio al que se firme la adhesión, es decir, hasta el día 31 de diciembre de 2001 incluido.

Tercera. El presente convenio, en cuanto que supone una delegación del servicio, tanto en sus facetas materiales como jurídicas, ha de ser interpretado por el sentido de que habilita ampliamente a la Mancomunidad de Aguas Costa de Huelva para que por sí o a través de su empresa de gestión «GIAHSA», realice todos los actos jurídicos y materiales que conlleva ordinariamente la prestación del servicio, reservándose únicamente los Ayuntamientos aquellas potestades que no pueden ser transferidas por convenio.

A virtud de lo anterior, y sin perjuicio de las facultades de vigilancia y control sobre la correcta prestación de los servicios que se siguen reservando los Ayuntamientos titulares de la competencia para prestarlos, la Mancomunidad de Aguas «Costa de Huelva», por sí o a través de su empresa de gestión «GIAHSA», recaudará y aplicará como ingresos propios las tasas o tarifas que en cada momento estén vigentes y resolverá

cuantas incidencias, recursos y reclamaciones se presenten con ocasión de la prestación del servicio y de la recaudación de las tarifas, siempre que la atribución de estas potestades no suponga el ejercicio de facultades que por Ley corresponden a los Municipios titulares.

Cuarta. Los medios materiales y personales que procedentes de los Municipios se traspasan a «GIAHSA», se relacionan en el Anexo núm. 1 que, a todos los efectos, se consideran parte integrante de este convenio.

Quinta. Todos los firmantes declaran expresamente conocer el contenido íntegro del Convenio al que se adhieren, y, por tanto, la obligatoriedad del mismo a partir de la firma del presente.

Sexta. Los firmantes se comprometen a someter el presente documento a la ratificación de sus representados en la primera sesión ordinaria que celebren sus órganos competentes.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el presente en octuplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 10 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/97, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 17 de marzo, de convocatoria y desarrollo del Decreto anterior, por el que se determinan los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, en donde se establece la concesión de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación amparados por dichas convocatorias.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones:

Concepto: Ayudas en concepto de transporte, alojamiento y manutención destinadas a los alumnos de cursos de FPO.
Importe: 491.220 ptas.

Granada, 10 de noviembre de 2000.- El Delegado,
Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 24 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/97, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, y la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 17 de marzo, de convocatoria y desarrollo del Decreto anterior, por el que se determinan los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de And-